

Popayán, 28 de Septiembre de 2022. Desde casa informo a la señora Juez, que se hace necesario resolver la solicitud de la inmobiliaria López & Rincón Ltda. Sírvasse proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN

Popayán, treinta (30) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No.1182.

Proceso: Sucesión y Liquidación Sociedad Conyugal
Radicado : 2021-0038-00
Demandante: Gladys Amparo Castro Samboni
Causante: Luis Castro Gómez y otra.

Surtido mediante inserción en estado No.148 del 13-09-22, el traslado de la solicitud realizada por la representante legal de la Inmobiliaria López & Rincón Ltda, respecto a la autorización de pago de la cuota de administración por parte del doctor **MARIO OSWALDO ROSERO MERA** en su calidad de arrendatario del bien inmueble donde funcionada la Notaria Tercera de Popayán, es pertinente señalar, que tan solo hizo pronunciamiento al respecto la abogada Lorena Julietha Toro Alarcón, indicando que obra como apoderada de la parte demandada, más no se avizora manifestación alguna por parte de la señora **MYRTHA CECILIA CASTRO DE CHAMBRES**, con quien indica la representante legal de la **INMOBILIARIA LOPEZ & RINCON ASOCIADOS LTDA**, suscribió contrato de administración de fecha 7 de diciembre de 2009; de la casa ubicada en la carrera 8 No. 2-15 de esta ciudad, por consiguiente previo a resolver dicha petición, es preciso, que se allegue tanto el contrato de arrendamiento, como el contrato de administración, a efectos determinar lo que en derecho corresponda.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán,

R E S U E L V E:

Primero.- **REQUERIR** a la señora **MIRTHA CECILIA CASTRO DE CHAMBRES** como a la representante legal de la **INMOBILIARIA LOPEZ RINCON**, para que alleguen el contrato de arrendamiento y contrato de administración, firmado el 7 de diciembre de 2009, respecto del bien inmueble ubicado en la Carrera 8 No.2- 15 de esta ciudad, a efectos de resolver la petición que antecede.

Segundo.- Cumplido lo anterior, pásese al proceso a despacho para resolver la solicitud elevada por la señora **ESPERANZA LOPEZ GARCIA**, representante legal de **INMOBILIARIA LOPEZ RINCON**.

Tercero.- NOTIFIQUESE esta decisión de conformidad con la ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Graciela', enclosed within a large, loopy circular flourish. The signature is positioned above a light blue horizontal line.

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

Vzm.